

ACUERDO No. 1150

FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACION DOCENTE, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DOCENTE Y PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE DE UNIAGRARIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 869 del 26 de octubre de 2017, modificó y actualizó los órganos colegiados académicos y administrativos de UNIAGRARIA y determinó su régimen de funcionamiento.
2. Que el Consejo Superior de UNIAGRARIA expidió el Acuerdo 870 del 26 de octubre de 2017 mediante el cual se actualizó el parámetro que determina la carga docente en UNIAGRARIA.
3. Que el Acuerdo 870 mencionado ha sido objeto de ajustes a través de las Resoluciones 1514 de febrero 3 de 2020 y 1754 de febrero 1 de 2023, de conformidad con las atribuciones dadas a la Rectoría por el Consejo Superior en dicho Acuerdo.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 874 de noviembre 29 de 2017 UNIAGRARIA aprobó y expidió su Reglamento Docente con el propósito de consolidar una comunidad profesoral que posibilite el avance hacia la cultura de educación con alta calidad.
5. Que el Reglamento Docente recoge las normativas previstas para la administración y manejo del recurso docente de la Institución.
6. Que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Docente se establecen las funciones que deben cumplir los docentes en UNIAGRARIA.
7. Que al Acuerdo 1104 del 11 de Abril de 2024 modificó los lineamientos para la asignación de carga académica del personal docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA para el periodo 2024-II
8. Que es pertinente ratificar la asignación de horas de clase semanales, asignadas a los Docentes de Tiempo completo, Medio tiempo y Hora cátedra de la institución
9. Que es necesario establecer lineamientos que permitan establecer el número de docentes por programa académico y área transversal para cada periodo y / o ciclo académico, los cuales deberán estar en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la institución.

## ACUERDO No. 1150

FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024

10. Que es necesario crear el concepto de horas de docencia durante el ejercicio de presupuestación de la nómina.
11. Que la Resolución de Rectoría No. 1838 de octubre 22 de 2024, creó la figura de Formadores para el Instituto Técnico Uniagrario – ITU-, lo cual la diferencia de la figura de docentes, que queda reservada exclusivamente para la educación de pregrado y posgrado.
12. Que corresponde al Consejo Superior modificar las decisiones emitidas a través de Acuerdos.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Contratación Docente como la instancia responsable de otorgar el visto bueno previo, a la nómina docente de la Institución, para su presentación ante el Comité Asesor Administrativo y Financiero.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Vicerrector Académico quien lo preside
- La Vicerrectora Administrativa
- El Vicerrector de Asuntos **Estudiantiles**, Medio Universitario e Internacionalización
- El Vicerrector de Investigación
- La Directora de las Dependencias de Facatativá
- La Jefe del Centro de Pensamiento para el Desarrollo Regional con Enfoque Territorial
- El Director de Aseguramiento de la Calidad

La Directora del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional actuará como Secretaria del Comité y tendrá voz pero no voto.

Cuando así lo considere conveniente el Presidente del Comité, puede invitar a la coordinación de la Escuela de Formación y Perfeccionamiento Docente.

**PARAGRAFO 1:** El Comité se reunirá en los meses de mayo y noviembre del respectivo año para dar tiempo a la elaboración del presupuesto del periodo o año siguiente.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Asesor Administrativo y Financiero deberá reunirse obligatoriamente a más tardar, dos semanas después de realizada la sesión del Comité de Contratación Docente.

**ACUERDO No. 1150**

**FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024**

**PARÁGRAFO 3:** Por la importancia de la nómina docente para la estabilidad financiera de la Institución y dada la magnitud de la responsabilidad que asume la Rectoría en este aspecto por disposición de este Acuerdo, el Rector podrá invitar a la sesión del Comité Asesor Administrativo y Financiero en la cual se vaya a tratar el tema de la nómina docente de cada periodo y /o ciclo académico, al Revisor Fiscal de la Institución para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la denominada Mesa de Contratación Docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener el lineamiento de la carga académica de los docentes de UNIAGRARIA vinculados mediante contrato laboral de medio tiempo y de tiempo completo.

**PARÁGRAFO 1:** El docente tiempo completo de pregrado debe tener una dedicación de 40 horas de trabajo semanales, de las cuales se destinarán mínimo 24 horas para docencia en clase. Para preparación tendrá hasta 6 horas semanales y un máximo de 12 horas semanales asignadas para formación y / o extensión y / o investigación y / o aseguramiento de la calidad y apoyo a actividades académicas y / o de permanencia inherentes al programa al cual tributan (internacionalización, egresados y emprendimiento).

**PARÁGRAFO 2:** El docente de medio tiempo pregrado debe tener una dedicación de 20 horas de trabajo semanales, de las cuales se destinarán mínimo 14 horas para docencia en clase. Las horas restantes serán destinadas para actividades de formación, extensión, investigación, aseguramiento de la calidad y apoyo a actividades académicas y de permanencia inherentes al programa al cual tributan. Para preparación de clase tendrán hasta 4 horas semanales y hasta 2 horas semanales para actividades de apoyo al programa.

**ARTÍCULO CUARTO: Determinar los lineamientos para el proceso de contratación docente-** La contratación de docentes debe tener seis momentos separados pero complementarios, así:

1. Los Directores de Departamento (programa académico) serán los responsables de la selección técnica de los docentes para cada periodo y / o ciclo académico. Para esa selección deberán contemplar los requerimientos que las áreas especializadas en extensión, investigación, aseguramiento de la calidad e internacionalización, le hayan solicitado al respectivo Departamento (programa académico). El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación hará lo propio para las áreas transversales. La nómina será el resultado de una planeación académica juiciosa y deberá ser sometida a visto bueno del Consejo de la Facultad respectivo y a continuación sometida a la concertación con el Vicerrector Académico de la Institución, como responsable de la planeación académica de toda la Institución y del seguimiento riguroso de la misma.

**ACUERDO No. 1150**

**FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024**

2. Presentación de la nómina docente consolidada de toda la organización por parte del Vicerrector Académico al Comité de Contratación Docente. El Comité de Contratación Docente tiene facultades para aceptar o rechazar las propuestas de la nómina y las excepcionalidades que lleve el Vicerrector Académico por solicitud de los Directores de Departamento (Programa Académico).
3. El diseño presupuestal de la nómina docente de la Institución es responsabilidad exclusiva del departamento de Planeación y Prospectiva.  
En ningún caso el Comité de Contratación Docente podrá aceptar los gastos de nómina y las excepcionalidades que acumuladas excedan la partida presupuestal establecida por escrito por parte del Departamento de Planeación y Prospectiva, lo cual debe ocurrir previamente a la sesión del Comité. En caso de que se considere por parte del Comité de Contratación Docente que es ineludible el exceder lo dispuesto por el Departamento de Planeación y Prospectiva, la situación debe presentarse al Rector por el Presidente del Comité. El Rector apoyado en el departamento de Planeación decidirá si se convoca o no a una nueva sesión del Comité, para aprobar lo pertinente.
4. Presentación de la nómina docente autorizada por el Comité de Contratación Docente ante el Comité Asesor Administrativo y Financiero para establecer la viabilidad financiera que permita soportar los pagos y recomendar a la Rectoría lo pertinente. La duración de los contratos que excedan el periodo de clases de los estudiantes dependerá de la disponibilidad presupuestal.
5. La Dirección del Departamento de Planeación y Prospectiva como integrante del Comité Asesor Administrativo y Financiero en Coordinación con el Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, será la responsable de establecer el cupo financiero teniendo en cuenta el cupo de docentes según nivel académico (pregrado, especialista, magister o doctor) para cada programa, basándose en la experiencia adquirida en los periodos y / o ciclos académicos anteriores y las disponibilidades presupuestales futuras de cada periodo y / o ciclo. Así mismo, determinará la duración de los contratos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Para este tema que es muy delicado financieramente, deberá expedirse un documento escrito firmado por la Directora de Planeación y Prospectiva para su presentación ante el Comité Asesor Administrativo y Financiero, el cual hará parte como anexo al acta de la sesión.
6. Expedición de la Resolución de la decisión final de la Rectoría que aprueba la respectiva nómina docente para el siguiente periodo y / o ciclo académico. Copia de esta Resolución se presentará como informe del Rector al Consejo Superior para verificación del estricto cumplimiento de la asignación de carga académica de horas de clase del personal docente de UNIAGRARIA.

**PARÁGRAFO 1:** Se establecen las siguientes responsabilidades:

**ACUERDO No. 1150**

**FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024**

- a. El referente de obligatorio cumplimiento lo constituye la carga académica del personal docente prevista en el Artículo Tercero del presente Acuerdo. El responsable de esta disposición es el Rector.
- b. El límite superior del gasto de nómina docente que el Departamento de Planeación y Prospectiva señale al Comité de Contratación Docente para cada periodo y / o ciclo académico, tiene también carácter de obligatorio y solo puede ser modificado por escrito por parte del Rector. El responsable de este literal es la Directora del Departamento de Planeación y Prospectiva.
- c. El Director de Departamento (programa académico) es el responsable exclusivo de la selección del personal docente de su área basado en los requisitos y competencias para cada caso. Así mismo, es responsable de que los costos de la nómina docente se encuentren dentro de los límites máximos señalados por el presupuesto asignado al Departamento (programa académico) para la nómina del periodo y / o ciclo siguiente, obedeciendo a una juiciosa planeación académica. Con suficiente anterioridad a la sesión semestral del Comité de Contratación Docente, la Directora del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional enviará al Director de Departamento (Programa Académico) el cupo de docentes a contratar según nivel académico (pregrado, especialista, magister o doctor) y la plantilla de la nómina del ejercicio en curso para que sirva de referencia para la elaboración de la plantilla del siguiente periodo y / o ciclo académico. El Director del Departamento (programa académico) podrá ajustar el cupo de docentes el cual, en ninguna circunstancia, podrá superar el cupo financiero determinado por la Dirección de Planeación y Prospectiva. Así mismo responde ante el Vicerrector Académico porque se observe rigurosamente el número de horas que exige el Artículo Tercero del presente Acuerdo. Solo en casos excepcionales y debidamente justificado por escrito, podrá el director presentar una propuesta de carga diferente a consideración del Vicerrector Académico.
- d. Los señores Vicerrectores Académico, de Investigación y de Asuntos Estudiantiles, Medio Universitario e Internacionalización, la Jefe del Centro de Pensamiento para el Desarrollo Regional con enfoque Territorial y el Director de Aseguramiento de la Calidad, deberán concertar con cada uno de los Directores de Departamento las propuestas de horas docente que requieren para sus respectivas funciones sustantivas. La definición final del candidato y la carga docente consecuencia de esta concertación, será exclusiva responsabilidad del Director de Departamento (programa académico), quien debe atender a la gestión mientras que a los señores Vicerrectores, a la Jefe del centro de Pensamiento y al Director de Aseguramiento de la Calidad, se les reserva los procesos de diseño, supervisión y evaluación de la gestión docente en su área respectiva.
- e. El Vicerrector Académico deberá concertar con cada uno de los Directores de Departamento (programa académico) para preparar el consolidado institucional de

## ACUERDO No. 1150

FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024

la nómina docente para el siguiente periodo y / o ciclo académico, la cual será presentada ante el Comité de Contratación Docente.

El Vicerrector Académico responde ante dicho Comité y ante la Rectoría, por el estricto cumplimiento de las decisiones del Artículo Tercero del presente Acuerdo, por parte de los Directores de Departamento (programa académico) y no podrá aceptar modificaciones propuestas por ellos que no tengan, a criterio del Vicerrector, la condición de excepcionalidad que se mencionó anteriormente.

El Vicerrector Académico es el responsable de la planeación académica de toda la Institución y del seguimiento riguroso de la misma, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada uno de los programas académicos.

**PARAGRAFO 2:** Las disposiciones del Artículo Tercero del presente Acuerdo por su elevada importancia para la estabilidad financiera de la Institución, requieren ser concertadas con los candidatos aspirantes a integrar la nómina docente de UNIAGRARIA, quienes, en caso de no poder cumplir con ese requisito, no podrán ser contratados por la Institución.

**PARÁGRAFO 3:** Las faltas por acción, por omisión o por suministro de información que sean contrarias a las disposiciones del Artículo Tercero del presente Acuerdo, constituyen falta grave por parte del trabajador responsable, que puede ser sancionable en los términos del Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** La nómina de Formadores del Instituto Técnico Uniagrario -ITU- seleccionados por su Director y aprobados por el Comité Directivo del ITU, tendrán un trámite especial por fuera del Comité de Contratación Docente.

**ARTÍCULO SEXTO: Crear el concepto de horas de docencia:** Las horas de docencia por programa académico será el resultado del balance que debe hacer el Director de Departamento (programa académico) o líder de cada unidad académica con las horas de clase asignadas a sus docentes de tiempo completo (DTC), medio tiempo (DMT) y hora cátedra (DHC). Las horas de docencia serán la base para calcular el costo docente real del programa.

Se entiende que en cada periodo y / o ciclo académico las horas de docencia van a cambiar, por lo que se espera que a medida que avanzan los períodos y / o ciclos académicos, se reduzca en su totalidad la contratación de docentes cátedra.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La política de contratación docente estimula la contratación de Docentes de Tiempo Completo y desestimula la contratación de Docentes de Medio Tiempo y Docentes Hora Cátedra.

**ARTICULO OCTAVO:** El docente hora cátedra podrá tener una asignación de horas clase semanales de mínimo 5 y máximo 10 horas. La contratación de docentes catedráticos estará

## ACUERDO No. 1150

FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024

sometida a las disposiciones del Comité de Contratación Docente y a la autorización financiera del Comité Asesor Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener el lineamiento de que los docentes que se vinculen a UNIAGRARIA estarán contratados en las Facultades; se especificará en sus contratos laborales la asignación de funciones a los Departamentos (programas académicos) que acompañe.

Los Directores de Departamento (programas académicos) o Unidad Académica mantendrán su responsabilidad de dirección con los docentes asignados a su programa académico o unidad.

**PARÁGRAFO:** Para las unidades académicas transversales, como son los departamentos de Ciencias Básicas, Humanidades, el Instituto de Idiomas y los Centros de Pensamiento, los docentes se contratarán en las Facultades de acuerdo con su perfil y su alineación con el área de conocimiento de cada Facultad; para dichos docentes se especificará en sus contratos laborales la asignación de sus funciones a las unidades académicas o programas en específico.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener el lineamiento de que cada Facultad contará con docentes que asumen el rol de Docentes Coordinadores, así:

1. Un docente Coordinador de Investigación
2. Un docente Coordinador de Extensión
3. Un docente Coordinador de Aseguramiento de la Calidad

Los Docentes Coordinadores deberán tener una carga de clase de al menos 14 horas a la semana y el tiempo restante, deberá especificarse para las actividades correspondientes a la función misional que desarrollan y con ello, se determinarán en el plan de gestión docente las metas y productos a los cuales corresponde su desarrollo en dicha coordinación.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el ciclo de vida de cada programa académico y los procesos de aseguramiento de la calidad que se estén adelantando en cada periodo académico, el Rector podrá determinar la asignación de una cantidad de horas adicionales para atender adecuadamente la necesidad de cada programa académico, lo cual deberá estar sustentado y presentado por el(la) Vicerrector(a) Académico ante el Comité de Contratación Docente de conformidad con lo estipulado en la presente norma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Mantener el lineamiento de que los docentes que asuman el rol de Docentes Coordinadores de Unidad Académica (Departamentos de Ciencias Básicas y Humanidades e Instituto de Idiomas) o Docentes Coordinadores de Programa en el lugar de desarrollo de Facatativá, deberán tener un mínimo de 4 horas de clase a la semana; el tiempo restante deberán emplearlo para la coordinación de la unidad académica o programa a cargo, incluyendo actividades académico-administrativas, de extensión, investigación, permanencia y

**ACUERDO No. 1150**

**FECHA: 12 NOVIEMBRE DE 2024**

apoyo a procesos de aseguramiento de la calidad de los Departamentos (programas académicos), entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Establecer que las demás actividades que hagan parte de la carga de los docentes, deberán ser acordadas con el correspondiente Director de Departamento o Unidad Académica y deberán estar debidamente consignadas en el Formato de Plan de Gestión Docente, el cual hace parte integral de los contratos de trabajo.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1754 de febrero 1 de 2023 y el Acuerdo 1104 de abril 11 de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA**  
Presidente

**ALBINO SEGURA PENAGOS**  
Secretario General